

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM. 3663

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 26 de 1977

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1659

ARTICULO UNICO.—Se reforman los Artículos 29; 129 párrafo Segundo; 130 párrafo tercero y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco, para quedar redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 29.— CONSEJO MUNICIPAL Y COMITE ADMINISTRATIVO.— Cuando debiendo renovarse un Ayuntamiento, no se hubiere celebrado su elección en la fecha correspondiente, o habiéndolo sido no se presentare oportunamente al ejercicio de sus funciones, y en los casos de declararse nulas las elecciones o al desaparecer los Poderes del Ayuntamiento dentro del primer año de su correspondiente ejercicio, El Congreso a propuesta del Gobernador nombrará en los términos de la Fracción XXXII del Artículo 36 de la Constitución Política Local, un Consejo Municipal, compuesto de tres personas, que se encargarán provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento, hasta en tanto se celebran elecciones extraordinarias que deberán efectuarse en un plazo no mayor de sesenta días. En caso de que un Ayuntamiento no pueda funcionar legalmente durante los dos últimos años de su correspondiente ejercicio, el Legislativo a propuesta del Gobernador, designará en los términos de la Fracción XXXII del Artículo 36 de la Constitución Política Local, un Comité Administrativo, constituido por tres personas que se hará cargo de la Administración Municipal hasta terminar el período de Gobierno respectivo. Por cada integrante del Comité habrá un Suplente. Este Comité Administrativo tendrá las mismas funciones y atribuciones que corresponde a los Ayuntamientos.

ARTICULO 129.—Licencia.

(Sigue a la vuelta)

PARRAFO SEGUNDO.—Las faltas de los funcionarios Municipales podrán ser temporales o indefinidas. Las primeras son aquellas que no excedan de quince días.

ARTICULO 130.— SUPLENCIA:-----
.....
.....
.....
.....

PARRAFO TERCERO.—Para cubrir las faltas indefinidas y las absolutas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los Suplentes respectivos. Si faltase también el Suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a proposición del Ejecutivo designará los Substitutos.

ARTICULO 131.—... ..

SUPLENCIA.—Las faltas temporales de las autoridades auxiliares municipales serán suplidas por la persona que designe el Ayuntamiento; las que excedan de 15 días no serán suplidas, y se designará los substitutos conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 69, 70 y 71 de esta Ley.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.